LUIS JAVIER GANDIA FERRERO (1 de 1)
Secretario
Data Signatura : 27/05/2026
HASH: ea33c978c25a4533e664a0b9df5bb51c

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL PARA LA ADQUISICIÓN ONEROSA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE UNA PARCELA DESTINADA A LA FUTURA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE AGROCOMPOSTAJE

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN.

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento para la adquisición onerosa de una parcela en suelo rústico no protegido, ubicada en el término municipal de Fontanars dels Alforins, destinada a la futura instalación de una planta de agrocompostaje.

La adquisición responde a la necesidad municipal de disponer de un inmueble adecuado para la implantación de dicha actividad, de conformidad con la memoria justificativa y descriptiva incorporada al expediente.

La parcela ofertada deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

— Estar ubicada en el término municipal de Fontanars dels Alforins.

— Tener una superficie mínima de 10.000,00 m².

— Disponer de acceso a través de vial público.

— Estar situada en Zona C, según la zonificación de las Normas de Gestión de la Red Natura 2000 o instrumento vigente que resulte aplicable.

— Distar al menos 500 metros del suelo urbano o urbanizable.

La descripción, características y condiciones de idoneidad de la parcela serán las establecidas en el presente pliego y en la memoria descriptiva de las características técnicas, que formarán parte del expediente.

El procedimiento de adquisición y, en su caso, la compraventa del inmueble se ajustarán al contenido del presente pliego, a la memoria descriptiva y al resto de documentos incorporados al expediente, que tendrán carácter vinculante para las partes.

La persona adjudicataria o transmitente deberá aceptar expresamente el contenido del pliego y de los documentos anexos en el momento de formalización de la adquisición.

Atendiendo al objeto y necesidad descritos, no procede la división en lotes, al tratarse de la adquisición de una única parcela que debe reunir de forma conjunta las condiciones mínimas exigidas para el destino previsto.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El negocio jurídico objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado patrimonial de adquisición onerosa de bien inmueble, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 9.2, al tratarse de una compraventa o negocio jurídico análogo sobre un bien inmueble.

La preparación y adjudicación del presente procedimiento se regirá por la legislación patrimonial aplicable a las entidades locales, por el presente pliego y por los restantes documentos que integran el expediente. En lo no previsto en dicha normativa, podrá aplicarse supletoriamente la legislación de contratos del sector público, en cuanto resulte compatible con la naturaleza patrimonial del negocio jurídico.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 19

Los actos de preparación y adjudicación tendrán la consideración de actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de compraventa que, en su caso, se formalice quedarán sujetos a la legislación patrimonial y al derecho privado, correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las controversias que puedan surgir entre las partes sobre dichas cuestiones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos incorporados al expediente, prevalecerá el contenido del presente pliego, sin perjuicio de las determinaciones técnicas o descriptivas de la parcela contenidas en la memoria técnica cuando resulten más específicas y no contradigan sus cláusulas.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos anexos o de las normas que resulten aplicables no eximirá a la persona oferente, adjudicataria o transmitente del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y PARA TRANSMITIR EL INMUEBLE

Podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y sean titulares dominicales de la parcela ofertada, o acrediten disponer de título jurídico suficiente para su válida transmisión.

Las personas que actúen en representación de otras deberán acreditar poder bastante para presentar la oferta, asumir las obligaciones derivadas del presente pliego y, en su caso, formalizar la transmisión del inmueble.

Cuando la parcela pertenezca a varias personas, deberá acreditarse el consentimiento de todas ellas o la representación suficiente para formular la oferta y otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse que la enajenación del inmueble se encuentra comprendida dentro de su capacidad jurídica y que ha sido válidamente acordada por el órgano competente, cuando así resulte exigible conforme a sus estatutos, normas fundacionales o normativa aplicable.

No podrán participar quienes carezcan de capacidad para obligarse o transmitir válidamente el inmueble, ni quienes se encuentren en situación jurídica que impida la formalización de la compraventa conforme a la normativa civil, hipotecaria, mercantil, patrimonial o administrativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 4.- FORMALIZACIÓN, PERFECCIÓN Y EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN.

La adquisición del inmueble se formalizará mediante el correspondiente contrato o escritura pública de compraventa, una vez adoptado el acuerdo de adquisición por el órgano competente y cumplidos los trámites exigidos por la normativa patrimonial aplicable.

Dada la naturaleza traslativa del negocio jurídico, la transmisión de la propiedad tendrá carácter definitivo desde su válida formalización, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y de las actuaciones catastrales, fiscales, contables e inventariales que procedan.

La parte vendedora estará obligada a entregar la finca libre de cargas,

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 19

gravámenes, arrendamientos, ocupantes, limitaciones o afecciones que impidan o dificulten su destino al uso previsto.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADQUISICIÓN Y RÉGIMEN FISCAL.

El presupuesto máximo destinado a la adquisición de la parcela asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), de conformidad con la valoración técnica incorporada al expediente, calculada atendiendo al valor unitario del suelo rústico[1] (según la última valoración técnica de que dispone esta Corporación Local).

Dicho importe tendrá carácter de precio máximo de adquisición, por lo que no podrán admitirse ofertas que superen la cantidad indicada.

El precio máximo comprende cuantos conceptos deban ser satisfechos a la parte vendedora por la transmisión de la parcela, sin perjuicio de los gastos, tributos y demás conceptos que correspondan conforme a la legislación aplicable y a lo previsto en el presente pliego.

La operación tendrá el tratamiento fiscal que resulte procedente conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de la transmisión de un terreno rústico no edificable, la operación estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 20.Uno.20.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que legalmente proceda y se ejercite válidamente la renuncia a la exención.

Asimismo, la operación estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, al tener el Ayuntamiento la condición de Administración pública territorial, de conformidad con el artículo 45.I.A).a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Serán de cuenta de la parte vendedora los gastos necesarios para acreditar la titularidad, disponibilidad, cancelación de cargas, regularización registral o catastral y entrega de la parcela en condiciones jurídicas aptas para su transmisión. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, salvo pacto distinto o previsión legal aplicable.

CLÁUSULA 6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la adquisición de la parcela con cargo a la aplicación presupuestaria 1623 621 del presupuesto municipal vigente, por importe máximo de 20.000,00 euros.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍAS

No se exige a las personas oferentes la constitución de garantía provisional ni a la persona adjudicataria la constitución de garantía definitiva, dada la naturaleza patrimonial y traslativa del negocio jurídico.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adquisición se tramitará mediante procedimiento de concurrencia pública, bajo la forma de concurso, con arreglo a los principios de publicidad,

1 calculada atendiendo al valor unitario del suelo rústico, según la última valoración técnica de que dispone esta Corporación Local.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 19

transparencia, igualdad, concurrencia y objetividad.

La adjudicación se efectuará conforme a los criterios establecidos en el presente pliego, atendiendo a la idoneidad jurídica, técnica, urbanística, ambiental y económica de la parcela para el destino previsto.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las ofertas se presentarán en el registro o por los medios indicados en el anuncio y en el presente pliego. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán hacerlo por medios electrónicos, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Las personas físicas no obligadas podrán utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las notificaciones se practicarán conforme a la Ley 39/2015. Cuando deban realizarse electrónicamente, se entenderán rechazadas si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, en los términos del artículo 43.2 de dicha ley.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

El órgano municipal competente para aprobar el expediente, acordar la adquisición de la parcela y formalizar, en su caso, el correspondiente negocio jurídico patrimonial será la Alcaldía.

CLÁUSULA 10. PRECIO DE ADQUISICIÓN

El precio máximo de adquisición se fija en el importe de 2,00 €/m², de conformidad con el informe de valoración incorporado al expediente.

En todo caso, el precio total de adquisición de la parcela no podrá superar el presupuesto máximo previsto en el presente pliego, fijado en 20.000,00 euros.

Las ofertas deberán expresar el precio total solicitado por la transmisión de la parcela, así como la superficie ofertada. No serán admitidas las ofertas que superen el precio máximo por metro cuadrado o el presupuesto máximo total de adquisición.

El pago del precio se realizará en el momento de formalización de la compraventa o en los términos que se establezcan en la correspondiente escritura pública, sin que se contemple el pago aplazado.

La adquisición quedará condicionada a la previa comprobación de la capacidad de la parte transmitente, la titularidad y disponibilidad jurídica de la finca, su adecuación al destino pretendido y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y en la normativa patrimonial aplicable.

CLÁUSULA 11.- COMPROBACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA PARCELA.

La admisión de las ofertas y, en su caso, la adquisición de la parcela quedarán condicionadas a la comprobación por el Ayuntamiento de la titularidad y disponibilidad jurídica del inmueble, de su situación registral, catastral, urbanística y ambiental, y de su adecuación al destino previsto en el presente pliego y en la memoria técnica.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 19

La propuesta de adquisición se basará en la aplicación de los criterios objetivos que se identifican y describen en los siguientes subapartados:

1. **Mejor oferta económica (máximo 60 puntos).**

 Se valorará con un máximo de 60 puntos a la oferta más económica de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

 $$P = 60 \times \frac{\text{Of. Minima}}{\text{Of.}}$$

 En donde:

 P = Es la puntuación obtenida

 Of. Mínima: Es el presupuesto de la oferta económica más baja

 Of.: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.

 Se excluirán las ofertas que superen el precio máximo por metro cuadrado o el presupuesto máximo total de adquisición.

2. **Superficie de la parcela (máximo 30 puntos).**

 Se valorará con un máximo de 30 puntos a la oferta que suponga la mayor superficie y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

 $$P = 30 \times \frac{\text{Of.}}{\text{Sup. Máxima}}$$

 En donde:

 P = Es la puntuación obtenida

 Sup. Máxima: Es la superficie mayor ofertada.

 Of.: Es la superficie de la oferta que se somete a valoración.

 Se excluirán las ofertas relativas a parcelas que no alcancen la superficie mínima exigida o que no cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego.

3. **Ubicación de la parcela (máximo 20 puntos).**

 Se otorgarán 20 puntos a las parcelas que, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego, dispongan de acceso a través de vial público pavimentado.

 Las parcelas que dispongan de acceso a través de vial público no pavimentado no obtendrán puntuación por este criterio, sin perjuicio de su admisión si cumplen el resto de requisitos exigidos.

 La propuesta de adquisición recaerá en la oferta admitida que obtenga la mayor puntuación total, siempre que la parcela resulte jurídica, técnica, urbanística y ambientalmente adecuada para el destino previsto.

CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE OFERTAS

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 19

Serán causa de exclusión del procedimiento las ofertas referidas a parcelas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego o en la memoria técnica.

b) Que superen el precio máximo por metro cuadrado o el presupuesto máximo total de adquisición.

c) Que no se acredite suficientemente la titularidad dominical o la disponibilidad jurídica necesaria para transmitir la finca.

d) Que existan cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, derechos de uso o disfrute a favor de terceros, limitaciones, litigios, afecciones o situaciones jurídicas que impidan o dificulten la adquisición de la parcela o su destino a la actividad prevista, salvo que dichas circunstancias hayan sido expresamente declaradas en la oferta y aceptadas por el Ayuntamiento.

e) Que no se acredite, cuando sea requerido, estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas, cuotas, aranceles o conceptos legalmente exigibles vinculados a la parcela o a su transmisión.

f) Que la oferta contenga salvedades, reservas o condiciones incompatibles con el presente pliego.

g) Que no se subsanen en plazo los defectos u omisiones requeridos por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO, PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

14.1. Publicidad del procedimiento.

El anuncio del procedimiento para la adquisición de la parcela se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Desde la fecha de publicación del anuncio, la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de que pueda facilitarse por otros medios cuando resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional sobre el pliego, la documentación complementaria o las condiciones del procedimiento a través de la sede electrónica municipal o del medio que se indique en el anuncio.

Las respuestas o aclaraciones que tengan relevancia para la formulación de las ofertas se publicarán en la sede electrónica municipal o en el medio de publicidad indicado en el anuncio, garantizando que todas las personas interesadas tengan acceso a la misma información en condiciones de igualdad.

14.2. Presentación de ofertas.

Cada persona oferente podrá presentar una única oferta respecto de una misma parcela.

Cuando la parcela pertenezca a varias personas en régimen de copropiedad, comunidad hereditaria, sociedad de gananciales u otra situación de titularidad plural, la oferta deberá formularse conjuntamente por todas las personas

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 19

titulares o por quien acredite representación suficiente para actuar en nombre de todas ellas y, en su caso, para formalizar la transmisión del inmueble.

Una misma parcela no podrá ser objeto de más de una oferta. La presentación de varias ofertas sobre la misma parcela dará lugar a la inadmisión de todas ellas, salvo que, antes de finalizar el plazo de presentación, se retire válidamente la oferta anterior y se mantenga una única oferta definitiva.

14.3. Lugar, forma y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, acompañada de la documentación exigida en el presente pliego.

La presentación podrá realizarse:

a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica municipal o del registro electrónico que corresponda.

b) Presencialmente, en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes actúen en representación de sujetos obligados y demás personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar su oferta por medios electrónicos, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su oferta por medios electrónicos o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, salvo que una norma reglamentaria aplicable establezca la obligación de relación electrónica para este procedimiento.

En caso de presentación presencial ante la oficina de asistencia en materia de registros, la documentación será digitalizada e incorporada al expediente administrativo. La persona oferente deberá verificar, antes de firmar la solicitud, que los documentos incorporados son los que efectivamente desea presentar.

Cuando la oferta se presente en una oficina de Correos o por cualquier registro distinto del Registro General del Ayuntamiento, la persona oferente deberá comunicarlo al Ayuntamiento, dentro del mismo día, mediante correo electrónico dirigido a la dirección que se indique en el anuncio o en el presente pliego, adjuntando justificante de la presentación realizada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación dentro de plazo y comunicación al Ayuntamiento en el mismo día) no será admitida la oferta si se recibe por el Ayuntamiento con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 19

presentación sin que la documentación haya tenido entrada en el Ayuntamiento, la oferta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada del contenido íntegro del presente pliego y de sus anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la presentación electrónica de las ofertas a través de la sede electrónica municipal. Las personas físicas que opten por la presentación electrónica o designen expresamente dicho medio aceptarán que las sucesivas comunicaciones y notificaciones se practiquen por medios electrónicos, en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015.

CLÁUSULA 15. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Quienes pretendan participar en el procedimiento presentarán su oferta mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, acompañada de la documentación exigida en el presente pliego.

La solicitud deberá identificar a la persona oferente, la parcela ofertada y el procedimiento al que se refiere, con la siguiente indicación:

"**OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANARS DELS ALFORINS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO RÚSTICO NO PROTEGIDO DESTINADA A LA FUTURA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE AGROCOMPOSTAJE"**.

La oferta deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

La solicitud deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I del presente pliego.

b) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona oferente y, en su caso, de la representación con la que actúe.

c) Documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad jurídica de la parcela para su transmisión.

d) Documentación identificativa de la parcela, incluyendo, al menos, referencia catastral, documentación registral disponible y demás documentación exigida en el presente pliego o en la memoria técnica.

e) Oferta económica, conforme al modelo que figura como Anexo II, con indicación del precio solicitado por la transmisión de la parcela.

f) Cualquier otra documentación que resulte exigida en el presente pliego o en sus anexos.

En caso de presentación presencial ante la oficina de asistencia en materia de registros, la documentación será digitalizada e incorporada al expediente administrativo. La persona oferente deberá verificar, antes de firmar la solicitud, que los documentos incorporados son los que efectivamente desea presentar.

En caso de presentación electrónica, la documentación se incorporará a la solicitud en los archivos electrónicos que resulten necesarios, en formato admitido por la sede electrónica.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 19

Antes de firmar la declaración responsable, la persona oferente deberá asegurarse de que reúne los requisitos de capacidad, representación, titularidad, disponibilidad e idoneidad de la parcela exigidos en el presente pliego.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento la justificación documental del cumplimiento de las condiciones declaradas responsablemente o de los extremos incluidos en la oferta. La persona oferente deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona oferente ha retirado su oferta y podrá ser excluida del procedimiento.

CLÁUSULA 16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

16.1.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Comisión de valoración será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Cargo en Mesa: Vocal Cargo(*): Funcionaria
- Nombre: M. Encarnación Ubeda Ferrero
- Cargo en Mesa: Vocal Cargo(*): Secretario
- Nombre: Luis Javier Gandía Ferrero
- Cargo en Mesa: Presidente Cargo(*): Alcalde
- Nombre: Julio Ramón Biosca Llin
- Cargo en Mesa: Secretaria Cargo(*): Funcionaria
- Nombre: Maria Consuelo Frances Ribera
- Cargo en Mesa: Vocal Cargo(*): Laboral
- Nombre: Rosana Sanchis Calabuig

16.2.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá al acceso a la documentación incorporada al expediente, verificando que constan los documentos exigidos por el presente pliego y la normativa de aplicación.

Si se concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acordará la admisión de la oferta al procedimiento.

Cuando se observaren defectos u omisiones subsanables, se podrá conceder a la persona oferente un plazo de tres días hábiles para su subsanación, salvo que por la naturaleza de la documentación requerida proceda conceder un plazo superior.

Las ofertas que no cumplan las condiciones exigidas en el pliego serán excluidas,

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 19

con indicación de las razones que motiven dicha exclusión.

Examinada la documentación y comprobado que la oferta se ajusta al precio máximo de adquisición y a las condiciones establecidas en el presente pliego, la Mesa o Comisión de Valoración aplicará los criterios de adjudicación previstos y elevará propuesta de adquisición al órgano municipal competente, uniendo a dicha propuesta el acta o actas de las reuniones celebradas, así como la oferta seleccionada.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, la situación se resolverá mediante sorteo público. El sistema de sorteo consistirá en la introducción de los nombres de las personas oferentes empatadas en una urna, correspondiendo a la Presidencia de la Mesa o Comisión la extracción de la papeleta correspondiente, en presencia de la Secretaría de la Corporación Local, a quien corresponderá dar fe de lo actuado.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que se levanten. Asimismo, el resultado de los actos de admisión, exclusión, valoración y propuesta de adquisición se publicará en la sede electrónica municipal o en el medio de publicidad previsto en el anuncio, con indicación, en su caso, de las razones de exclusión o rechazo, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona oferente afectada cuando proceda.

CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD. REQUERIMIETNO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADQUISICIÓN

Una vez examinadas las ofertas presentadas y, en su caso, realizadas las actuaciones de subsanación o aclaración que procedan, la Mesa, Comisión Técnica u órgano que se designe al efecto valorará las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

A la vista de dicha valoración, se clasificará por orden decreciente la relación de ofertas admitidas y se elevará al órgano municipal competente la correspondiente propuesta de adquisición, a favor de la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios previstos en el pliego.

La propuesta de adquisición no crea derecho alguno a favor de la persona oferente propuesta hasta que se adopte el acuerdo de adjudicación o adquisición por el órgano municipal competente.

17.2.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA OFERENTE PROPUESTA

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, la persona oferente cuya oferta haya sido propuesta como más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, cuando dicha documentación no hubiera sido aportada previamente o resulte necesario completarla, actualizarla o verificarla.

La documentación deberá acreditar, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la capacidad de la persona oferente, la representación con que actúe, la titularidad o disponibilidad jurídica de la parcela, la inexistencia de cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, litigios o afecciones incompatibles con la transmisión, así como el cumplimiento de las condiciones jurídicas, registrales, catastrales, urbanísticas, ambientales y técnicas exigidas en el presente pliego.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 19

Si la persona oferente propuesta no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, o si de la documentación aportada resultase que no cumple los requisitos exigidos, se entenderá que retira su oferta, pudiendo el Ayuntamiento recabar la misma documentación de la siguiente persona oferente clasificada, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La persona oferente cuya oferta haya sido propuesta como más ventajosa deberá aportar, cuando no conste ya en el expediente o cuando deba ser completada, actualizada o verificada, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Dichos requisitos deberán concurrir, con carácter general, en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, sin perjuicio de que la documentación justificativa pueda ser requerida con posterioridad.

17.3.a) Documentación acreditativa de la identidad, capacidad y representación

Personas físicas.

Las personas físicas deberán aportar DNI, NIE o documento equivalente, salvo que autoricen expresamente al Ayuntamiento a su comprobación por medios propios o mediante las plataformas de intermediación de datos que resulten aplicables.

Personas jurídicas.

Las personas jurídicas deberán acreditar su válida constitución mediante escritura de constitución o modificación, estatutos, reglas fundacionales o documento equivalente, debidamente inscritos en el registro que corresponda cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, deberán acreditar que la transmisión del inmueble se encuentra comprendida dentro de su capacidad jurídica y que la persona firmante de la oferta ostenta representación suficiente para formularla, asumir las obligaciones derivadas del presente pliego y, en su caso, formalizar la compraventa.

Cuando resulte necesario conforme a sus estatutos, normas internas o legislación aplicable, deberá aportarse acuerdo del órgano competente de la persona jurídica autorizando la enajenación del inmueble.

Personas extranjeras.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras deberán acreditar su identidad, capacidad y representación mediante los documentos equivalentes que resulten procedentes conforme a su legislación nacional, debidamente legalizados o apostillados y, en su caso, traducidos de forma oficial al castellano o al valenciano.

Cuando resulte necesario para la válida transmisión del inmueble, deberán aportar asimismo la documentación que acredite su capacidad para disponer del bien conforme a la legislación que les resulte aplicable.

Supuestos de titularidad plural.

Cuando la parcela pertenezca a varias personas en régimen de copropiedad,

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 19

comunidad hereditaria, sociedad de gananciales u otra situación de titularidad plural, deberá aportarse documentación acreditativa de la conformidad de todas las personas titulares o de la representación suficiente para formular la oferta y formalizar la transmisión.

17.3.b) Documentación acreditativa de la titularidad y disponibilidad jurídica de la parcela

La persona oferente propuesta deberá acreditar que es titular dominical de la parcela ofertada o que dispone de título jurídico suficiente para transmitirla válidamente al Ayuntamiento.

A tal efecto, deberá aportar, cuando proceda:

a) Título de propiedad de la parcela o documento acreditativo suficiente de la disponibilidad jurídica para su transmisión.

b) Nota simple registral actualizada o certificación registral de dominio y cargas.

c) Certificación catastral descriptiva y gráfica.

d) Referencia catastral de la parcela.

e) Documentación acreditativa de la correspondencia entre la realidad física, registral y catastral de la finca o, en su caso, declaración de las discrepancias existentes y de las actuaciones necesarias para su regularización.

f) Plano de situación o delimitación de la finca, cuando resulte necesario para su identificación.

17.3.c) Documentación acreditativa de la situación jurídica, posesoria y económica del inmueble

La persona oferente propuesta deberá acreditar o declarar responsablemente que la parcela se encuentra en situación jurídica apta para su transmisión y para el destino previsto en el presente pliego.

A tal efecto, deberá aportar:

a) Declaración responsable de que la parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, precaristas, servidumbres no declaradas, afecciones, litigios, procedimientos judiciales o administrativos, limitaciones dispositivas o cualquier otra circunstancia que pueda impedir o dificultar su transmisión o su destino a la futura instalación de una planta de agrocompostaje.

b) En caso de existir cargas, gravámenes, servidumbres, afecciones, arrendamientos, ocupantes o cualquier otra limitación, deberá identificarse expresamente su naturaleza, alcance y condiciones, quedando su aceptación condicionada a la valoración técnica y jurídica del Ayuntamiento.

c) Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la parcela o, en su caso, autorización para su comprobación por el Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de cualesquiera impuestos, tasas, cuotas, gastos de comunidad, cánones, aranceles o conceptos legalmente exigibles que recaigan sobre la parcela o que puedan afectar a su transmisión.

e) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria para

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 19

comprobar la inexistencia de deudas, afecciones o responsabilidades vinculadas al inmueble.

17.3.d) Documentación relativa a la idoneidad de la parcela

La persona oferente propuesta deberá aportar la documentación técnica, urbanística, ambiental o descriptiva que resulte necesaria para comprobar que la parcela cumple las condiciones exigidas en el presente pliego y en la memoria técnica.

Cuando dicha documentación ya conste en el expediente, el Ayuntamiento podrá requerir únicamente su actualización, aclaración o complemento.

El Ayuntamiento podrá solicitar los informes técnicos, urbanísticos, ambientales, jurídicos o económicos que resulten necesarios para verificar la idoneidad de la parcela y la viabilidad de su adquisición para el destino previsto.

17.3.e) Comprobaciones de oficio

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio, cuando resulte procedente y sea técnicamente posible, los datos relativos a:

a) Identidad de las personas interesadas.

b) Titularidad catastral.

c) Situación de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins.

d) Cualesquiera otros datos que puedan ser consultados mediante plataformas de intermediación, registros públicos o servicios administrativos habilitados.

La comprobación de oficio no eximirá a la persona oferente de aportar la documentación que no pueda ser obtenida directamente por el Ayuntamiento o que sea necesaria para acreditar la disponibilidad jurídica, registral, posesoria, urbanística o ambiental de la parcela.

17.3.f) Falta de acreditación o incumplimiento

Si la persona oferente propuesta no aportase la documentación requerida en el plazo concedido, no subsanase los defectos observados o de la documentación presentada resultase que no cumple los requisitos exigidos en el presente pliego, se entenderá que retira su oferta y podrá ser excluida del procedimiento.

En tal caso, el Ayuntamiento podrá requerir la misma documentación a la siguiente persona oferente clasificada, por el orden en que hayan quedado valoradas las ofertas.

17.4. Calificación de la documentación previa a la adquisición.

Recibida la documentación requerida a la persona oferente propuesta, la Mesa o Comisión de Valoración comprobará que resulta correcta, suficiente y adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables, se podrá conceder a la persona oferente un plazo de tres días hábiles para su corrección o aportación, salvo que por la naturaleza de la documentación requerida resulte procedente conceder un plazo superior.

Si de la documentación presentada resultase que la persona oferente no cumple los requisitos exigidos, que no puede transmitir válidamente la parcela, que la

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 19

finca no resulta apta para el destino previsto, o que existen cargas, limitaciones, afecciones o circunstancias incompatibles con la adquisición, se entenderá que la persona oferente retira su oferta y podrá ser excluida del procedimiento.

El mismo efecto se producirá cuando la persona oferente propuesta no cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado.

En tales supuestos, el Ayuntamiento podrá requerir la misma documentación a la siguiente persona oferente clasificada, por el orden en que hayan quedado valoradas las ofertas.

Si se apreciara falsedad, ocultación o inexactitud esencial en la documentación o declaraciones presentadas, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la propuesta de adquisición, excluir la oferta y adoptar las actuaciones que procedan conforme a la normativa administrativa, civil, penal o patrimonial que resulte aplicable.

CLÁUSULA 18.- ACUERDO DE ADQUISICIÓN Y FORMALIZACIÓN.

18.1. Acuerdo de adquisición.

Presentada y calificada favorablemente la documentación requerida, y previa fiscalización por la Intervención cuando resulte preceptiva, el órgano municipal competente podrá acordar la adquisición de la parcela a favor de la persona oferente propuesta.

El órgano municipal competente podrá declarar desierto el procedimiento cuando ninguna oferta resulte admisible o adecuada al interés público municipal conforme a los criterios y requisitos establecidos en el presente pliego.

El acuerdo de adquisición será motivado y deberá identificar la oferta seleccionada, la parcela objeto de adquisición, el precio de adquisición y las condiciones esenciales de la transmisión.

18.2. Elevación a escritura pública.

Una vez adoptado el acuerdo de adquisición y notificado a la persona adjudicataria, se procederá a la formalización de la compraventa en escritura pública en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas justificadas que determinen la ampliación de dicho plazo.

La escritura se otorgará ante la notaría que corresponda o que señale el Ayuntamiento, y en ella se recogerán las condiciones esenciales de la transmisión, la descripción de la finca, el precio, el régimen de gastos y tributos, y cuantas manifestaciones resulten necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos derivados de la formalización e inscripción serán satisfechos conforme a lo previsto en el presente pliego, en la escritura pública y en la normativa aplicable.

18.3. Condición suspensiva por segregación.

En el supuesto de que, para que la finca ofertada pueda ser finca registral independiente, sea preciso llevar a cabo la segregación de una finca mayor, la adquisición quedará condicionada a la previa obtención de las autorizaciones, licencias o actos administrativos que resulten necesarios, así como a la formalización registral y catastral de la segregación.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 19

La persona adjudicataria deberá tramitar y obtener la segregación en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adquisición, salvo que por causa justificada el Ayuntamiento conceda una ampliación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese completado la segregación por causa imputable a la persona adjudicataria, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el acuerdo de adquisición, sin que nazca derecho a indemnización a favor de aquella.

18.4. Desistimiento y renuncia.

El Ayuntamiento podrá, antes de la formalización de la compraventa, decidir no adquirir la parcela por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas reguladoras del mismo.

En estos casos, podrá compensarse a las personas participantes que hayan resultado aptas por los gastos efectivos y debidamente justificados en que hubieran incurrido como consecuencia directa de su participación en el procedimiento, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

La compensación no podrá superar la cantidad de 100 euros por persona oferente, y los gastos reclamados deberán guardar la debida proporcionalidad con el procedimiento.

CLÁUSULA 19. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ADQUISICIÓN

El acuerdo de adquisición será motivado y se notificará a las personas participantes en el procedimiento.

Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal o en el medio de publicidad previsto en el anuncio, con indicación de la oferta seleccionada y de las razones que fundamenten la decisión, sin perjuicio de la protección de los datos personales o información que legalmente deba ser objeto de reserva.

Las notificaciones se practicarán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se realizarán por medios electrónicos. En el caso de personas físicas no obligadas, se practicarán por el medio elegido, sin perjuicio de que puedan optar voluntariamente por la notificación electrónica.

CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA

La adquisición se formalizará mediante escritura pública de compraventa, una vez adoptado el acuerdo de adquisición por el órgano municipal competente y cumplidos los trámites exigidos por la normativa patrimonial aplicable.

La persona adjudicataria o transmitente deberá comparecer al otorgamiento de la escritura pública en el lugar, fecha y hora que se le comunique, aportando la documentación necesaria para la válida transmisión del inmueble.

Cuando por causa imputable a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse la compraventa en el plazo concedido, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el acuerdo de adquisición y recabar la documentación de la siguiente persona oferente clasificada, por el orden en que hayan quedado valoradas las ofertas.

Si la falta de formalización fuera imputable al Ayuntamiento, se estará a las responsabilidades que procedan conforme a la normativa patrimonial,

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 19

administrativa y civil aplicable.

En el caso de que la parcela pertenezca a varias personas, deberán comparecer todas ellas al otorgamiento de la escritura pública o quien acredite representación suficiente para transmitir válidamente la totalidad de la finca.

CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de la parte vendedora serán las previstas en los artículos 1.461 y siguientes del Código Civil, en particular la entrega y saneamiento de la cosa objeto de venta.

Las obligaciones del Ayuntamiento como parte compradora serán las previstas en los artículos 1.500 y siguientes del Código Civil, en particular el pago del precio en los términos establecidos en el presente pliego y en la escritura pública.

La parte vendedora deberá transmitir la finca en condiciones jurídicas aptas para su adquisición, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, limitaciones o afecciones incompatibles con el destino previsto, salvo que hayan sido expresamente declaradas y aceptadas por el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá colaborar en cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización de la compraventa, inscripción registral, regularización catastral, cancelación de cargas y entrega de la posesión de la parcela.

CLÁUSULA 22.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza de adquisición patrimonial de bien inmueble y el carácter cierto del precio ofertado, no procederá revisión de precios.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES.

La persona adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de su oferta o del acuerdo de adquisición sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La transmisión deberá formalizarse por la persona titular de la parcela o por quien acredite título jurídico suficiente para transmitirla válidamente. Cualquier alteración subjetiva que afecte a la titularidad, representación o disponibilidad jurídica de la finca deberá ser comunicada al Ayuntamiento y aceptada por este antes de la formalización.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación de las condiciones esenciales de la adquisición.

Cualquier alteración que afecte a la finca ofertada, a su superficie, titularidad, cargas, situación registral, catastral, urbanística, ambiental, precio o demás condiciones esenciales deberá ser valorada por el Ayuntamiento y podrá determinar la exclusión de la oferta, la no formalización de la adquisición o la declaración de desistimiento, según proceda.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución y extinción del negocio jurídico se regirá por lo previsto en el presente pliego, por la legislación patrimonial aplicable y por el Código Civil en materia de compraventa.

En particular, podrán determinar la no formalización o resolución de la adquisición, cuando proceda:

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 19

a) La imposibilidad de transmitir válidamente la parcela.

b) La existencia de cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, limitaciones o afecciones incompatibles con el destino previsto.

c) La falta de correspondencia esencial entre la realidad física, registral o catastral de la finca.

d) La falta de obtención de la segregación, autorización o regularización necesaria cuando sea imputable a la persona adjudicataria.

e) La falsedad, ocultación o inexactitud esencial en la documentación o declaraciones presentadas.

f) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte vendedora.

g) Las demás causas previstas en el Código Civil o en la normativa patrimonial aplicable.

CLÁUSULA 26.- PLAZO DE GARANTÍA.

Los previstos en el código civil en el supuesto de enajenación de inmuebles.

CLÁUSULA 27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones jurídicas relacionadas con la preparación y adjudicación del procedimiento tendrán la consideración de actos jurídicos separables y podrán ser impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, interpretación, resolución y extinción de la compraventa, dado su carácter privado, corresponderán al orden jurisdiccional civil.

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 19

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

[*], con DNI núm. [*], actuando en nombre propio / en representación de [*], con NIF [*], al objeto de participar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins para la adquisición onerosa de una parcela de suelo rústico no protegido destinada a la futura instalación de una planta de agrocompostaje,:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que tiene plena capacidad de obrar y, en su caso, representación suficiente para formular la oferta.
- Que es titular de la parcela ofertada o dispone de título jurídico suficiente para transmitirla válidamente al Ayuntamiento.
- Que, en caso de titularidad plural, cuenta con el consentimiento de todas las personas titulares o con representación suficiente para formular la oferta y formalizar la transmisión.
- Que la parcela ofertada cumple los requisitos mínimos establecidos en el pliego y en la memoria técnica.
- Que los datos declarados sobre titularidad, superficie, ubicación, referencia catastral, situación registral, cargas, arrendamientos, ocupantes, afecciones, situación urbanística y demás circunstancias de la finca son ciertos.
- Que la parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, ocupantes, limitaciones, afecciones, litigios o situaciones jurídicas que impidan o dificulten su adquisición y destino a la actividad prevista, o que, en caso de existir alguna, ha sido expresamente declarada en la documentación presentada.
- Que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, tasas, cuotas, gastos, aranceles o conceptos legalmente exigibles vinculados a la parcela o que puedan afectar a su transmisión.
- Que acepta íntegra e incondicionadamente el contenido del pliego y de sus anexos.
- Que se compromete, en caso de resultar seleccionada su oferta, a aportar la documentación que le sea requerida y a formalizar la transmisión en los términos previstos en el pliego.

En [*], a [*] de [*] de 2026.

(FIRMA AUTORIZADA)

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 19

ANEXO II: OFERTA

D./D.ª [*], con DNI/NIE núm. [*], actuando en nombre propio / en representación de [*], con NIF [*], al objeto de participar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins para la adquisición onerosa de una parcela de suelo rústico no protegido destinada a la futura instalación de una planta de agrocompostaje,

DECLARA

Que, de acuerdo con los criterios previstos para la selección de la oferta más ventajosa, formula la siguiente oferta: (completar sólo casillas sombreadas):

CRITERIOS	**Valor**	
Parcela		La parcela que se ofrece es la número registral _____ con referencia catastral núm. _____.
Criterio 1: Baja económica	60,00	Oferta, IVA incluido, en euros: _____
Criterio 2: Superficie de la parcela	30,00	Respecto de la parcela identificada más arriba se ofrece una superficie total de _____ m2.
Criterio 3: Ubicación de la parcela	20,00	Dispone de de acceso a través de vial público pavimentado: Sí / No.
Total	110,00	

La persona oferente acepta íntegra e incondicionadamente el contenido del pliego y se compromete, en caso de resultar seleccionada su oferta, a formalizar la transmisión de la parcela en los términos establecidos.

En [*], a [*] de [*] de 2026.

(FIRMA AUTORIZADA)

Codi Validació: 94R2FATGM5DQZL4ZE97RNQ9LR
Verificació: https://fontanarsdelsalforins.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 19